



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUIS FERNANDO OLAVE ROBLEDO** en contra de EXPERTOS SEGURIDAD LTDA; luego de haberse estudiado la demanda, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S., y el Decreto 806 de 2020, por lo que se **INADMITE**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1- Con base en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el señor apoderado de la parte actora deberá aportar constancia de remisión de la demanda con sus anexos, por medio de correo electrónico a la sociedad demandada EXPERTOS SEGURIDAD LTDA; incluso, aportar constancia de remisión por el mismo medio, del escrito con el que pretende subsanar los requisitos solicitados en el presente auto.
- 2- Conforme al numeral 8° del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., expresar las razones de derecho, que son la argumentación jurídica en la que se exponen los motivos por los cuales, la normativa y/o jurisprudencia que enlistó es aplicable al caso en concreto.
- 3- Atendiendo el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, informar el correo electrónico o canal digital, por medio del cual pueden ser contactados todos los testigos relacionados en el acápite de medios probatorios de la demanda, toda vez que se omitió tal información.

Además, en virtud del artículo 75 del C.P. del P., se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte actora al **Dr. JUAN FELIPE ALZATE CALLE**, portador de la Tarjeta Profesional N° 295.602 del C.S. de la J., para que actúe de conformidad con las facultades conferidas en el poder y las expresadas en el artículo 77 ibídem, aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral.

Notifíquese,



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

Ead.

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°007 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 04 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.</p>  <p>LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffcf30cfe3a9fa64fc1b535eb215a28f17a67684e2f2cce87236bc343b6ca00**

Documento generado en 03/02/2022 04:14:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**